DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"CAFRES" CAJAS Y COFRES CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL : USD $ 2.000,00

DÍ: COPIAS

*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-*** &-***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de agosto del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Juan Carlos Ayala Guzmán, por sus propios derechos; el señor José Fernando Guzmán

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

Miranda, por sus propios derechos; el señor Vicente Fernando Peña Durini, por sus propios derechos; y la señora **Silvana Alicia Nieto Campuzano**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Juan Carlos Ayala quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad al documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO :** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la presente escritura pública Juan Carlos Ayala Guzmán, José Fernando Guzmán Miranda, Vicente Fernando Peña Durini y Silvana Alicia Nieto Campuzano, los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados con excepción del primero, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará "CAFRES" CAJAS Y COFRES CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre:** El nombre de la compañía es "CAFRES" CAJAS Y COFRES CIA. LTDA.- **Artículo Dos.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto:** El objeto de la compañía es el procesamiento de materias primas naturales, semielaboradas y derivadas de vegetales y metales, para la elaboración y diseño de mueblería de toda índole, para la construcción, para la industria, de uso humano y animal; el procesamiento de productos agrícolas, químicos y materias primas naturales y semielaboradas; la intermediación, comercialización y distribución de sus productos o de terceros a nivel nacional e internacional; obtención y desarrollo de tecnología sustentable y transferencia. Actuar como promotores o delegar a terceros. La representación, comercialización, compra, arriendo, promoción, exportación e importación y en general negociación de todo tipo de bienes, repuestos, artículos y componentes, servicios, tecnología, técnicas y conocimientos en general relacionados al desarrollo de su industria y de terceros en todas su fases. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir, ceder o transferir toda clase de propiedad intelectual, intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar

capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contrato y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.-** El capital social es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1) cada una.- **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma General.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y/o comunicación escrita personal a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de Junta.- **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Diez.-**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Once.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste represente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.**- el Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas: b) Suscribir con el Gerente los certificados de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Trece.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General por un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto e el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y Liquidación.-**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Artículo Catorce.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete, ciento tres o ciento cuatro o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Juan Carlos Ayala Guzmán	500	250	250	500
Fernando Guzmán Miranda	500	250	250	500
Fernando Peña Durini	500	250	250	500
Silvana Nieto Campuzano	500	250	250	500
TOTAL	2000	1000	1000	2000

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Fernando Peña Durini y como Gerente de la misma al señor Fernando Guzmán Miranda respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Raúl Guzmán Miranda para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Raúl Guzmán Miranda, Abogado con matrícula profesional número tres mil ciento diez y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Juan Carlos Ayala Guzmán.
C.C No. 170901631-2

Sr. Jose Fernando Guzmán Miranda.
C.C No. 170312967-2

Sr. Vicente Fernando Peña Durini.
C.C No. 170329160-7.

Sra. Silvana Alicia Nieto Campuzano.
C.C No. 170307702-2.

El Notario.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de Agosto de 2004

Mediante comprobante No. **N-041-000634** , el (la) Sr. **Fernando Guzmán Miranda XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
consignó en este Banco, un depósito de US$ **1,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CAFRES CAJAS Y COFRES CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Ayala Guzmán Juan Carlos	US.$.	250.00
Guzmán Miranda José Fernando	US.$.	250.00
Peña Durini Vicente Fernando	US.$.	250.00
Nieto Campuzano Silvana Alicia	US.$.	250.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **1,000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2,50% de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PANAMERICANA SUR

AUT.011

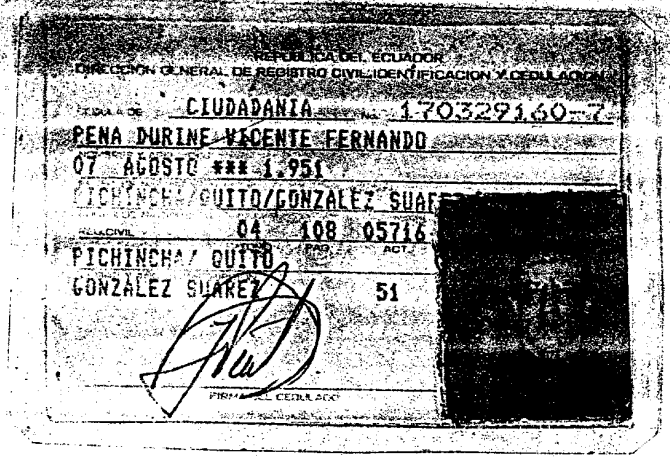
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170329160-7
PENA DURINE VICENTE FERNANDO
07 AGOSTO *** 1.951
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
EST.CIVIL 04 108 05716
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 51
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V333313222
CASADO SILVANA ALICIA NIETO CAMPUZANO
SECUNDARIA EMPLEADO
CESAR PENA
YOLANDA DURINE
QUITO 20/05/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FORMA No. 1463613
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170307702-2
NIETO CAMPUZANO SILVANA ALICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 JUNIO 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-1 0486 04392 F
PICHINCHA/ QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1954
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V2444
CASADO VICENTE FERNANDO PENA DURINE
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
SERGIO NIETO
ELSA CAMPUZANO
QUITO 29/07/2004
29/07/2016
FORMA No. REN 1107077 Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

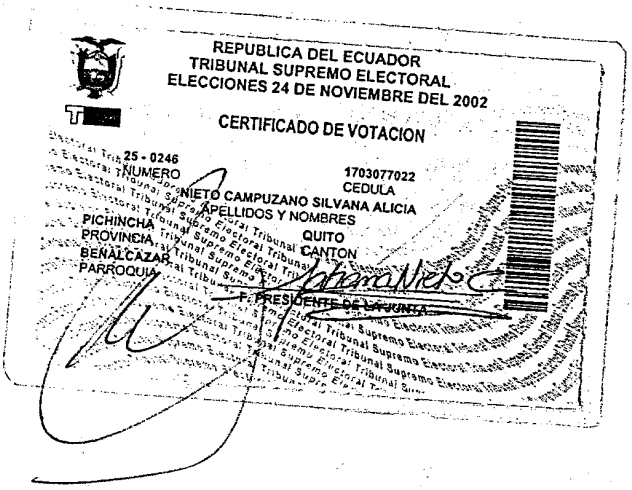
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
25 - 0246 NUMERO
1703077022 CEDULA
NIETO CAMPUZANO SILVANA ALICIA APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
156 - 0221 NUMERO
1703291607 CEDULA
PENA DURINE VICENTE FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7016190 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: GUZMAN MIRANDA RAUL ENRIQUE

Fecha Reservación: 01/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CAFRES CAJAS Y COFRES CIA. LTDA.**
Aprobado 1083089

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170310969-2
GUZMAN MIRANDA JOSE FERNANDO ALEJANDRO
09 ENERO 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
01 120 00359
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 53
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343I2222
CASADO ALEXANDRA SOLEDAD SALTOS
SECUNDARIA EMPLEADO
ALFONSO GUZMAN
LAURA MIRANDA
QUITO 27/06/97
27/06/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0827085
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805625-2
AYALA GUZMAN JUAN CARLOS
21 ENERO 1.975
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
02 A 166 01132
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E233311222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR JULIO AYALA
MAGDALENA DEL ROSARIO GUZMAN
QUITO 14/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1914213
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002
170805625 2 0051- 028 126082
AYALA GUZMAN JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
00012439 DUPLICADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002 140354
170310969 2 0135- 033
GUZMAN MIRANDA JOSE FERNANDO ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
00000332 DUPLICADO USD 4

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de Agosto del año dos mil cuatro . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

0000009

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **04.Q.I.J. 3356,** dictada el 31 de agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAFRES CAJAS Y COFRES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 16 de agosto del año dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 15 de Septiembre del 2.004.-**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO QUITO

DOCTOR RUBEN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de agosto del 2.004, bajo el número **2529** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" CAFRES CAJAS Y COFRES CIA.LTDA.",** otorgada el 16 de agosto del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1539.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27172.**- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

DR. HECTOR SAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/lg.-